



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0004

Adviértase, que la convocada DISTENERG S.A.S. fue notificada según las directrices del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (archivo 18). Y comoquiera que el también demandado HÉCTOR PINEDA ALZATE funge como representante legal de la referida empresa, tal como consta en el certificado aportado por el Banco reclamante (archivo 2 fl.19), dicho sujeto se tiene por enterado de este trámite en su contra, al tenor de las pautas del canon 300 del C.G.P.

Ahora bien, dado que la comunicación les fue remitida a través de correo electrónico y que el acuse de recibo data del 10 de febrero hogaño (archivo 18 fl.5), por Secretaría, **verifíquese** el término del cual disponen los encartados de marras para replicar la acción, acorde con lo normado en el aludido artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
21/02/2022 SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	25
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP